



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL TET”, Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V.**, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORAT Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE TVT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA CORAT**” Y “**TVT**”, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Por parte de “**EL TET**”, que:

1.1 El Estado de Tabasco es una entidad federativa que forma parte integrante de la federación, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2. El Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Por parte de “**LA CORAT**”, que:

2.1 Dentro de sus objetivos principales se encuentran el producir y transmitir programas de radio y televisión en colaboración con estaciones de radio y televisión públicas concesionarias del país, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos.

2.2 Busca sumar esfuerzos y coadyuvar con las instituciones para propiciar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que den cumplimiento a sus objetivos y al presente instrumento.

3. Por parte de “**TVT**”, que:

3.1 Dentro de sus objetivos principales se encuentran el transmitir programas de televisión en colaboración con concesionarias públicas y privadas del país, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos, a través del canal 46.1, sus diversas redes sociales y plataformas digitales



DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL TET" QUE:

1.1. El tribunal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; es un órgano permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; sujetará sus actos y resoluciones a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley de Medios de Impugnación, la Ley General, la Ley Electoral, esta Ley, y demás leyes aplicables.

1.2 La maestra Margarita Concepción Espinosa Armengol, en su calidad de Magistrada Presidenta, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, como lo acredita con el acta de sesión ordinaria privada del pleno No. 21 de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 63, bis, párrafo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, Fracción I y 18 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.

1.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes del Tribunal es TET961229115.

1.4 Se señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle José Narciso Rovirosa, sin número, esquina Nicolás Bravo S/N, tercer y cuarto piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

2. DECLARA "LA CORAT" QUE:

2.1 Es un Órgano Público Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de naturaleza jurídica, está dotado de autonomía técnica, funcional y presupuesto asignado por el Ejecutivo del Estado, creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 1983; mismo que fue derogado por un nuevo Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial número 6550 de fecha 15 de junio de 2005, el cual ha tenido varias reformas, siendo la última, la emitida en el Acuerdo de fecha 27 de enero de 2018, publicado en el Suplemento "D" 7867 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

2.2 En fecha 01 de marzo del año 2019, el Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, fue nombrado Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 7 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) y 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

2.3 En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes CRT830829-7U1.



2.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Municipio Libre Número 7, primer piso, Col. Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86035.

3. DECLARA "TVT" QUE:

3.1 Es una Empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mercantiles Mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 13,917 pasada ante la fe del Notario Público número 13 y del Patrimonio Nacional de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Payambé López Falconi, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de octubre de 1992, bajo el número 12771 del Libro General de Entradas, a folios 7021 al 7029 del Libro número tres de Sociedades y Poderes volumen 97, Sección Comercio.

3.2 De conformidad con el artículo 2 de los estatutos sociales, tiene como objeto la operación como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión, la producción, distribución, representación de programas de radio y televisión, la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través de la radio y televisión, entre otros.

3.3 Se ha conferido al Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, el cargo de Administrador Único, con los poderes y facultades suficientes para la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera, se relacionen con los objetos sociales de "TVT", de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2019, protocolizada ante la fe del Notario Público número 3 Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en la Ciudad de Teapa, Tabasco; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.4 En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes: **TTS921016PRA**.

3.5 Para efectos de este Convenio señala como domicilio la calle de Municipio Libre Número 7, tercer piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio General de Colaboración es el de coordinar estrategias de difusión de las actividades entre "EL TET", "LA CORAT" y "TVT", para que la sociedad tabasqueña conozca día a día todo lo relevante en materia electoral y así mantener e impulsar la participación ciudadana.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- A) "EL TET" Proporcionará en tiempo y forma, toda información relevante a las diversas



actividades que se efectuarán, para que “LA CORAT” y “TVT” pueda realizar de manera eficiente la cobertura y difusión al respecto.

- B) “EL TET” brindará capacitaciones de temas electorales a “LA CORAT”, realizando esta última por medio de un escrito, la solicitud de la capacitación que necesite.
- C) Coadyuvar con “EL TET” en la promoción y difusión de las actividades, eventos o programas especiales, para dar a conocerlo a la sociedad tabasqueña, y así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- D) Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, los cuales se elevarán al rango de Convenios específicos, una vez se realicen los acuerdos pertinentes;
- E) Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
- F) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
- G) “LA CORAT” y “TVT” brindarán a “EL TET” espacios de entrevista tanto en la radio como en la televisión;
- H) “LA CORAT” y “TVT” brindarán las facilidades necesarias para la difusión de las actividades en las que participe “EL TET”;
- I) Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- J) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio General;
- K) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

TERCERA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “LAS PARTES”.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que “LAS PARTES” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio

[Handwritten signature]



público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

SEXTA: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por “**LAS PARTES**” atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose “**LAS PARTES**” a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero, aplicando las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de “**LAS PARTES**”.

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de **un año** a partir del día de su firma, pudiéndose renovar por acuerdo de “**LAS PARTES**”, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: “EL TET” toda vez que suma esfuerzos con “**LA CORAT**” para emprender este proyecto y lograr el objetivo que se tiene de difundir contenido de interés mutuo a la sociedad Tabasqueña, se compromete cuando se realicen actividades en conjunto con la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tales como diplomados, especialidades, maestrías o alguna actividad a fin), se otorgará las facilidades necesarias para su participación del personal de la CORAT y ser inscritos en dichas actividades.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. “**EL TET**”, “**LA CORAT**” y “**TVT**” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten al cumplimiento del presente Convenio General.



Por **"EL TET"**: M.D. Nayeli Izquierdo Campos, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión del TET.

Por **"LA CORAT"**: Lic. Jennifer Pérez García, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Unidad y Apoyo Jurídico y Transparencia de la CORAT.

Por **"TVT"**: la L.C. P. Marisol de los A. Fuentes Narváez, Asesora Administrativa Honorífica de TVT.

DÉCIMA SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar el cumplimiento del presente Convenio y la elaboración de coadyuvancia para las gestiones necesarias y dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos que celebren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito, fuerza mayor o por alguna indicación de una autoridad superior como: INE, Gobierno Federal, Gobierno del Estado de Tabasco, RTC o alguna otra autoridad, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades o bien la retransmisión en horario diverso, todo esto bajo las indicaciones de **"LA CORAT"** y sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre **"LAS PARTES"**, renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **el día once de agosto del año dos mil veintidós.**



POR "EL TET"



**MAGDO. MARGARITA CONCEPCIÓN
ESPINOSA ARMENGOL
PRESIDENTA DEL TET.**

POR "LA CORAT" y "TVT"



**LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CORAT
Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE TVT**

TESTIGOS



M.D. NAYELITZQUIERDO CAMPOS

**COORDINADORA DE CAPACITACIÓN,
INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y
DIFUSIÓN DEL "TET"**



LIC. JENNIFER PEREZ GARCIA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA UNIDAD Y APOYO
JURIDICO Y TRANSPARENCIA DE LA CORAT**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO "EL TET", LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO "LA CORAT" Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V. "TVT", RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.